



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-2015-00014-00

DEMANDANTE: RINA MARGARITA GONZALES DE LA ROSA

DEMANDADO: MUNUCIPIO DE OVEJAS-SUCRE

ASUNTO

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la MUNUCIPIO DE OVEJAS-SUCRE contra la sentencia proferida por este Despacho el 16 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES

El artículo 192 del CPACA señala que: *"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

En efecto, este Despacho el 16 de junio de 2017 profirió fallo condenatorio¹; siendo notificada personalmente a las partes en la misma data². El 30 de junio de 2017, la apoderada de la parte demandada interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 178-180).

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

¹ Folios 161 a 169

² Folios 170 a 177

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día 13 de septiembre de 2017 a las 9:00 de la mañana

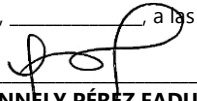
SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el Art. 192 del CPACA.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada KATY MARCELA PEREZ PALENCIA identificada con C.C N° 38.791.853 expedida en Tuluá -Valle y T.P. N° 161.421 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE OVEJAS en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria
--